



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 04 de Septiembre de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 71

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO.....	5
RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.	10
RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO.....	16

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO....	21
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 48-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Tercera publicación de edicto exp. No. 1190-2/2007, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	27
Tercera publicación de edicto exp. No. 406-1/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Tercera publicación de edicto exp. No. 251-2/1998, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Tercera publicación de edicto exp. No. 1230-1/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	31
Tercera publicación de Balance Final de Liquidación de la Empresa denominada Centro de Distribución Artesanal, S.A. de C.V. en Taxco, Gro.....	33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en Ixcatla, Municipio de Apaxtla de Castrejón, Gro.....	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del Lote 4, Manzana IV, Sector Uno, del Fraccionamiento Las Flores de Chilapa, Gro.....	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado La Carbonera, ubicado en inmediaciones del Poblado de San Andrés, Municipio de Tetipac, Gro.....	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en Avenida Nacional No. 26 de Tepecoacuilco de Trujano, Gro.....	36
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Privada de Matamoros S/N en el Poblado de Oxtotitlán, Municipio de Teloloapan, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 376-3/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 262-II/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 80-2/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 89-1/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 30/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 116-2/2006, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 278-II/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	42
Publicación de Resumen de Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-009-09, para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Hospital Básico Comunitario de Coyuca de Benítez de la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro..	44

PODER EJECUTIVO

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR EL ARQ. RICARDO ANGEL BARRIENTOS RÍOS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA

ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

D E C L A R A C I O N E S

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como

obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tienda a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO" declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permita aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tienen pleno interés en adherirse al presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de

la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que **"EL MUNICIPIO"** es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de

su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de distribución de las participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de colaboración administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y participaciones.

VIII.- Informar de sus ac-

tividades a la Reunión Estatal de Ayuntamientos.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con **"EL ESTADO" Anexos** que tendrán como sustento el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los **Anexos** se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el **Anexo** firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá en todo tiempo asesoría sobre la obligación de asistir a **"EL MUNICIPIO"** en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los **Anexos** que se firmen.

QUINTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada **Anexo** que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de **"EL MUNICIPIO"** de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar **Anexos** en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los **Anexos** que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a **"EL MUNICIPIO"** firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando

en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los **Anexos** firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los **Anexos** constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** no renueve el **Anexo** en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los **Anexos** que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los **Anexos** podrán regular

programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "**EL MUNICIPIO**" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "**EL ESTADO**".

DÉCIMO CUARTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los dos días del mes de enero de 2009.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
Rúbrica.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ARQ. RICARDO ANGEL BARRIENTOS RIOS.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE BENITO JUAREZ.
Rúbrica.

C. JOSE ANTONIO VICENCIO RAMIREZ.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUAREZ.
Rúbrica.

El suscrito LIC. ALEJANDRO BLANCO GARCIA, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con la facultad que me confiere la fracción V del artículo 9º del Reglamento Interior de la citada Secretaría,

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas que constan de ocho fojas, impresas por un solo lado de la hoja, concuerdan fiel y exactamente con su original en todas y cada una de sus partes, mismas que tuve a la vista.

Se extiende la presente

certificación en atención a la solicitud realizada mediante Oficio No. SFA/SI/DGEHDF/SECOF/619/09 de fecha 14 de agosto del 2009, suscrito por la LIC. MARIA DEL CARMEN LOPEZ OLIVARES, Directora General de Estudios Hacendarios y Difusión Fiscal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Rúbrica.

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, REPRESENTADO POR EL DR. RAÚL TOVAR TAVERA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

D E C L A R A C I O N E S

"EL ESTADO"

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuvan a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO"

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tiene pleno interés en ratificar el presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad fede-

rativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, es la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de Distribución de las Participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de Colaboración Administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y Participaciones.

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal Funcionarios Fiscales.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos

que tendrán como sustento el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los Anexos se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MUNICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucio-

nales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "EL MUNICIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación labo-

ral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA.- Este "Convenio" se publicara en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los dos días del mes de enero de 2009.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LAE. RICARDO E. CABRERA MORÍN.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

del mes de agosto del año dos mil nueve.

DR. RAÚL TOVAR TAVERA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

Rúbrica.

Rúbrica.

LIC. JULIO ESCALERA URIÓSTEGUI.

SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA.

Rúbrica.

El suscrito LIC. ALEJANDRO BLANCO GARCIA, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con la facultad que me confiere la fracción V del artículo 9º del Reglamento Interior de la citada Secretaría,

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas que constan de ocho fojas, impresas por un solo lado de la hoja, concuerdan fiel y exactamente con su original en todas y cada una de sus partes, mismas que tuve a la vista.

Se extiende la presente certificación en atención a la solicitud realizada mediante Oficio No. SFA/SI/DGEHDF/SECOF/619/09 de fecha 14 de agosto del 2009, suscrito por la LIC. MARIA DEL CARMEN LOPEZ OLIVARES, Directora General de Estudios Hacendarios y Difusión Fiscal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciocho días

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL PROFR. NADÍN TORRALBA MEJÍA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72 Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

D E C L A R A C I O N E S

"EL ESTADO"

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO"

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tiene pleno interés en ratificar el presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad fede-

rativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, es la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de Distribución de las Participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de Colaboración Administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y Participaciones.

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal Funcionarios Fiscales.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos

que tendrán como sustento el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los Anexos se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MUNICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucio-

nales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "EL MUNICIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación labo-

ral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA.- Este "Convenio" se publicara en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los dos días del mes de enero de 2009.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
Rúbrica.

LAE. RICARDO E. CABRERA MORÍN.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

PROFR. NADÍN TORRALBA MEJÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECPAN DE GALEANA.
Rúbrica.

LIC. ROSARIO SANTANA CAMPOS.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECPAN DE GALEANA.
Rúbrica.

El suscrito LIC. ALEJANDRO BLANCO GARCIA, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con la facultad que me confiere la fracción V del artículo 9º del Reglamento Interior de la citada Secretaría,

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas que constan de ocho fojas, impresas por un solo lado de la hoja, concuerdan fiel y exactamente con su original en todas y cada una de sus partes, mismas que tuve a la vista.

Se extiende la presente certificación en atención a la solicitud realizada mediante Oficio No. SFA/SI/DGEHDF/SECOF/619/09 de fecha 14 de agosto del 2009, suscrito por la LIC. MARIA DEL CARMEN LOPEZ OLIVARES, Directora General de Estudios Hacendarios y Difusión Fiscal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Rúbrica.

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, REPRESENTADO POR EL ING. ALEJANDRO BRAVO ABARCA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72 Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

D E C L A R A C I O N E S

"EL ESTADO"

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuvan a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

"EL MUNICIPIO"

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tiene pleno interés en ratificar el presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad fede-

rativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, es la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA.- Que "EL MUNICIPIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de Distribución de las Participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de Colaboración Administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y Participaciones.

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal Funcionarios Fiscales.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos

que tendrán como sustento el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" al firmar los Anexos se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

CUARTA.- "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

QUINTA.- Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

SEXTA.- En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MUNICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

SÉPTIMA.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

OCTAVA.- Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- Los Anexos constituirán compromisos institucio-

nales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

DÉCIMA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO TERCERA.- El personal que emplee "EL MUNICIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación labo-

ral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

DÉCIMO CUARTA.- Este "Convenio" se publicara en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los dos días del mes de enero de 2009.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LAE. RICARDO E. CABRERA MORÍN.

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. ALEJANDRO BRAVO ABARCA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

Rúbrica.

DR. JUAN MANUEL ÁLVAREZ BARAJAS.

SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA.

Rúbrica.

El suscrito LIC. ALEJANDRO BLANCO GARCIA, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con la facultad que me confiere la fracción V del artículo 9º del Reglamento Interior de la citada Secretaría,

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas que constan de ocho fojas, impresas por un solo lado de la hoja, concuerdan fiel y exactamente con su original en todas y cada una de sus partes, mismas que tuve a la vista.

Se extiende la presente certificación en atención a la solicitud realizada mediante Oficio No. SFA/SI/DGEHDF/SECOF/619/09 de fecha 14 de agosto del 2009, suscrito por la LIC. MARIA DEL CARMEN LOPEZ OLIVARES, Directora General de Estudios Hacendarios y Difusión Fiscal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciocho días

del mes de agosto del año dos mil nueve.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 48-3/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JULIA SALGADO CARBAJAL en contra de OLIVER CARMONA AZMAR, PATRICIA BROPHY MUÑOZ Y LAURA GEORGINA AZMAR GONZALEZ, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MARGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles 1.- DEPARTAMENTO 301, UBICADO EN CALLE MAR MEDITERRANEO NUMERO 12, FRACCIONAMIENTO CLUB RESIDENCIAL LAS ANCLAS DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE, en 03.83, 01.30 y 03.83 mts con patio de luz y ventilador, AL ORIENTE, en 03.25 y 06.30 mts, con departamento 302, 01.80, 03,70 y 01.80 mts con cubo de luz y ventilador, AL SUR.- en 03.83 y 01.00 mts, con pasillo de acceso y 01.83 mts con estacionamiento, AL PONIENTE.- en 15.60 mts, con calle Mar Mediterráneo (antes calle poniente) Arriba con

departamento 401, Abajo con departamento 201, superficie de construcción 106.00 M2, y 2.- INMUEBLE UBCIADO EN AVENIDA COYUCA SECCION A, DEL LOTE NUMERO 32, SECCION III, FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.35 mts, con lote numero 45, AL ORIENTE en 51.25 mts con lote numero 32, sección B, AL SUR, en 21.50 mts, con Avenida Coyuca, y AL PONIENTE, en 54.00 mts, lote numero 31. Sirviendo de base las cantidades de \$637.000.00 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.N., y \$2,083.000.00 DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades. CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 3 de Agosto del 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

CC. NEREYDA MAYEL, ANTONIO DE APELLIDOS CARBAJAL MOLINA, ANA LILIA, ROSARIO, EVARISTO, PETRA, MARIBEL, GUADALUPE DE APELLIDOS CAMPOS MOLINA Y JESUS MOLINA OJEDA.

En cumplimiento a los autos del siete de julio de dos mil

ocho, nueve de junio y dos de julio de este año, dictados por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia Oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a Ustedes, que en este Juzgado a mi cargo, se ha radicado el Juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DE INES OJEDA FLORES, bajo el número de expediente 1190-2/2007, denunciado por BRIGIDO SIMEON MOLINA BENE-GAS y OTROS, asimismo, se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, a efecto de que si a sus intereses conviniere, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios Por otra parte, se les hace saber que las copias de la denuncia y anexos se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaria de Acuerdos.

Chilpancingo, Gro, a 06 de Agosto del 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. LIZZETE RODRIGUEZ ROBLES.
P R E S E N T E.

En el expediente número 406-1/08 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA LUISA HERNANDEZ VALLE, en contra de LIZZETE RODRIGUEZ ROBLES, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorar su domicilio, ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación de esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos se apersone a juicio y hecho que sea cuenta con nueve días para contestar la demanda que interpone en su contra MA. LUISA HERNANDEZ VALLE, conocida también como MARIA LUISA HERNANDEZ VALLE, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS ENRIQUE GARNICA HERNANDEZ, quedando a su disposición en la primera secretaria de este Juzgado las copias de traslado para que se imponga de ellas, previniéndosele para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán mediante cédula que se

fije en los estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte, y se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que dejó de contestar en términos del artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Acapulco, Gro. a 28 de Mayo del Año 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. CARLOS YARZA OCHOA.
TERCERO LLAMADO A JUICIO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 251-2/1998, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR POTRERO DE ACAPULCO, S.A., EN CONTRA DE JUEZ MENOR DEL RAMO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GUERRERO, JOAQUIN MOLINA MENDEZ Y OTROS, EL C. Juez dictó dos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Por presentado a ELADIO DIAZ ORTIZ Y/O OSCAR BERNAL RAMOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, en su carácter de apoderados legales de POTRERO DE ACAPULCO,

S.A., representado por BERNARDO KOENIG NACCARELLI, personalidad que acredita en términos de la documental que describen y adjuntan al de cuenta, por medio del cual demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, la INEXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA y demás prestaciones que indica, al C. JUEZ MENOS DEL RAMO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC GUERRERO, JOAQUIN MOLINA MENDEZ, SUCESIÓN A BIENES DE MIGUEL YARZA BARONA, JESUS ESTRADA SOTO, NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO DE ABASOLO GUERRERO, C. DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, JOSE GUADALUPE CHAVEZ GARCIA Y NOTARIO PUBLICO NÚMERO 18, LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR; con fundamento en los artículos 1601, 2190, 2207 del Código Civil y 232, 233, 234, 238, 239, 240, 242, 255, 262, 266, 352, 354 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número de orden que le corresponda, córrase traslado a los demandados con las copias simples exhibidas, emplazándolos para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo

las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que menciona la parte actora. Con fundamento en el artículo 2914 del Código Civil en vigor, se ordena la INSCRIPCION ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la presente demanda; y toda vez que los demandados C. JUEZ MENOR DEL RAMO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC GUERRERO, SUCESIOBN A BIENES DE MIGUEL YARDA BARONA, CON RESIDENCIA EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, JESUS ESTRADA SOTO, NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO DE ABASOLO GUERRERO Y JOSE GUADALUPE CHAVEZ GARCIA CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, tienen su domicilio fuera de este jurisdicción, gírese atento exhorto a los jueces competentes al C. JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS ACATLAN, GUERRERO, AL C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO, CON RESIDENCIA EN OMETEPEC, GUERRERO Y AL C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO FEDERAL, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirvan dar cumplimiento al presente proveído, concediéndoseles tres días más a los demandados para que contesten la demanda por la distancia, lo anterior con fundamento en el artículo 168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando facultados los jueces competen-

tes para acordar promociones.- NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el C. Licenciado JESUS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la C. Licenciada SOCORRO LUCAS SOLIS, Segunda Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a veinticinco de junio del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del Licenciado Eladio Díaz Sámano, apoderado legal de la actora POTRERO DE ACAPULCO, S.A. DE C.V., recibido el veintidós de los corrientes, enterado de su contenido, con fundamento en los artículos 143 fracción II, 146, 168 y 169 del Código Procesal Civil del Estado, tomando en cuenta que se han agotado todos los medios legales para la localización del tercero llamado a juicio CARLOS YARZA OCHOA, sin que se lograra el objetivo; por lo tanto y conforme a lo previsto por el diverso arábigo 160 fracción II, de la Codificación Adjetiva Civil, en relación con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para el debido cumplimiento del auto de radicación de quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, deberá notificarse a dicho tercero, a través de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el Periódico lo-

cal de mayor circulación que indique el Juez de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber al tercero llamado a juicio CARLOS YARZA OCHOA, que deberá presentarse ante este Tribunal sito en Avenida Gran Vía Tropical s/n, del Fraccionamiento Las Playas a recibir la copia simple de la demanda, debidamente sellada y cotejada; así como las copias de los documentos que se adjuntan en la Secretaría actuante, dentro de un término de cuarenta días hábiles; en la inteligencia, que el plazo de nueve días hábiles para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente a que el interesado se apersona a recibir el traslado dentro del término de presentación o bien, al día siguiente del último día que tiene para presentarse, aumentándose diez días más para la contestación de la demanda, por razón de la distancia, de acuerdo a lo que dispone el precepto 134 del Código Procesal Civil del Estado. En consecuencia, para dar debido cumplimiento a lo anterior, fórmese el exhorto correspondiente y remítase al Juez en turno de Primera Instancia; en Materia Civil de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga a bien cumplimentar el auto de radicación, de quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, quedando a disposición del interesado, para que lo haga llegar a su destino, quien tendrá la obligación de devol-

verlo si por su conducto se hiciera la tramitación; facultándose a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y proveer respecto de cualquier solicitud para llevar a cabo el emplazamiento antes indicado.

Por otro lado, y por las razones que expone el promovente para el debido cumplimiento del auto de radicación, deberá notificarse al tercero llamado a juicio CARLOS YARZA OCHOA, a través de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, como uno de los de mayor circulación, haciéndose saber a dicho tercero, que deberá presentarse ante este Tribunal sito en Avenida Gran Vía Tropical s/n, del Fraccionamiento Las Playas, a recibir la copia simple de la demanda, debidamente sellada y cotejada; así como las copias de los documentos que se adjuntan en la secretaría actuante, dentro de un término de cuarenta días hábiles; en la inteligencia, que el plazo de nueve días hábiles para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente a que el interesado se apersona a recibir el traslado dentro del término de presentación o bien, al día siguiente del último día que tiene para presentarse.

Acapulco, Gro., 10 de Julio del 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR. Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. ELENA ALICIA ALFARO JAQUEZ.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento las Playas, (Palacio de Justicia), se encuentra radicado el expediente número 1230-1/2008, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por GUILLERMO VALDELAMAR MARTÍNEZ, en contra de ELENA ALICIA ALFARO JAQUEZ, la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, tres de abril de dos mil nueve.

Dada cuenta de un escrito firmado por MARTHA VEGA TORRES, tomando en consideración que de autos se desprende que el auto de siete de noviembre de dos mil ocho, fue omiso en el sentido de tener como Abogada Patrono y autorizados para oír y recibir notificaciones a la ocursoante

MARTHA VEGA TORRES y para imponerse de los autos Gloria Margarita Bello Olivetti y Pablo Casimiro Hernández, personas autorizadas por el demandante, en el escrito inicial de demanda, en tal virtud, con fundamento en los artículos 94, 95 y 150 del Código Adjetivo Civil, se tiene a los citados profesionistas como autorizados del actor con las facultades que confieren los citados artículos; en otro orden de ideas, tenemos que la promovente solicita se notifique a la demandada Elena Alicia Alfaro Jaquez, en el domicilio proporcionado por la Policía Preventiva de esta ciudad, ubicado en Avenida Vicente Guerrero numero 128 de la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos de esta ciudad, en consecuencia se procede acordar el escrito de demanda presentado por Guillermo Valdelamar Martínez, mediante el cual ejercita por su propio derecho, la acción de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de Elena Alicia Alfaro Jaquez, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracciones VIII y XVI, 32, 35, 43, de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 534, 537, 538, del Código Procesal Civil, se admite a tramite su demanda en la vía ordinaria civil, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el numero 1230/2008-1, que es el que legalmente le corresponde, con la copia simple de la demanda y documen-

tos anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demanda de manera personal en el domicilio ubicado en Avenida Vicente Guerrero numero 128 de la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, de esta ciudad, para que en el termino de nueve días hábiles produzca contestación a la demanda enderezada en su contra, apercíbese que de no hacerlo será declarada rebelde y por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo; con fundamento en el artículo 35 de la Ley de la Materia, se dictan con carácter provisional las siguientes medidas: a).- Se decreta la separación judicial de los cónyuges y b).- Se previene a los consortes para que no se molesten uno al otro en ninguna forma. Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, para este mismo fin, se previene a la demandada que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por cedula de notificación que se fije en los estrados del Juzgado a excepción de la Sentencia Definitiva. Dese intervención legal que compete al Agente del Ministerio Publico Adscrita y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la licenciada MARGARITA LORENZO GODÍNEZ, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de

Tabares, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Segundo Secretario de Acuerdos habilitado a la primera secretaria que autoriza y da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, diecinueve de junio de dos mil nueve.

Dada cuenta de un escrito que signa MARTHA VEGA TORRES, con el carácter que ostenta, atenta al contenido del mismo; toda vez que de la razón actuarial de diecisiete de abril de dos mil nueve, efectuada por la licenciada Raquel Zavaleta Navarrete, Segunda Secretaria Actuarial Adscrita, se desprende que el domicilio que el domicilio ubicado en Avenida Vicente Guerrero, número 128, Unidad Habitacional López Mateos, de esta ciudad, se encuentra desocupado, razón por la que no se logro notificar a la demandada Elena Alicia Alfaro Jaquez, en el domicilio proporcionado en autos; consecuentemente, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada Elena Alicia Alfaro Jaquez, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación, para que en el término de cuarenta días hábiles de contestación a la demandada instaurada en su contra, apercíbase, que de no hacerlo, se tendrá por contestados los hechos de la demanda en

sentido negativo, quedando a su disposición en la secretaria que se actúa, copia simple del escrito demanda y documentos anexos, se deja sin efecto el término de nueve días para contestar la demanda, que se indico en el auto de tres de abril del año en curso. Insértese al edicto respectivo, lo esencial del proveído tres de abril del presente año.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada MARGARITA LORENZO GODINEZ, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., a 13 de Julio del 2009.

SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIAL, ADSCRITA AL JUZGADO 1RO. DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, DEL DTO. JUDICIAL DE TABARES.
LIC. RAQUEL ZAVALETA NAVARRETE.
Rúbrica.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días.

3-3

BALANCE

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN AR-

TESANAL, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 03 DE AGOSTO DE 2009.

Activo
Efectivo en caja \$ 0

Pasivo
Capital \$ 0

Cuota de reembolso por acción \$0.0196562 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad al 03 de Agosto de 2009.

Taxco, Gro., a 06 de Agosto de 2009.

LIQUIDADADOR.
C.P.C. ELSA SERRANO BAUTISTA.
Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. BENITA MARTINEZ QUIROZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto, del Predio Rústico, ubicado en el punto denominado Ixcatla, Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama,

el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 208.00 mts., y colinda con Audón Román.

Al Sur: Mide 618.00 mts., y colinda con Pedro Cruz y Juan Villalobos.

Al Oriente: Mide 348.00 mts., y colinda con Audón Román y Jesús Bustamante.

Al Poniente: Mide 424.00 mts., y colinda con Pedro Orduño y Cleto Soto.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Julio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JESÚS ÁNGEL BARRERA MOTA, solicita la inscripción por vez primera, respecto, del

lote 4, de la Manzana IV, del Sector Uno, del Fraccionamiento Las Flores, en Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.39 mts., y colinda con el propietario de los lotes números 1 y 2.

Al Sur: Mide 17.00 mts., y colinda con los propietarios de los lotes número 6.

Al Oriente: Mide 8.00 mts., y colinda con la calle Amapolas.

Al Poniente: Mide 9.20 mts., y colinda con Alberta Feliciano Rodriguez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Agosto del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-

VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los C. CARITINO HERNANDEZ VARGAS, ROLANDO HERNANDEZ VARGAS, representado por CARITINO HERNANDEZ VARGAS Y ROGELIO HERNANDEZ VARGAS, solicitan la inscripción por vez primera, respecto, del Predio Rústico, denominado La Carbonera, ubicado en inmediaciones del Poblado de San Andrés, Municipio de Tepitac, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 260.00 mts., y colinda con terrenos de la ex Hacienda la Luz.

Al Sur: Mide 75.00 mts., y colinda con Camino Real.

Al Oriente: Mide 135.00 mts., y colinda con Camino Real.

Al Poniente: Mide 200.00 mts., y colinda con Camino Real.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de Agosto del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. ANA PATRICIA CADENAS MOYAO Y RAFAEL GARCIA BERNABE, solicitan la inscripción por vez primera, respecto, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en Avenida Nacional número 26 de la Población de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 20.00 mts., y colinda con Arturo Alejo Abrego Valle.

Al Sur: Mide 20.00 mts., y colinda con Vicenta Ayala.

Al Oriente: Mide 8.00 mts., y colinda con Avenida Nacional.

Al Poniente: Mide 8.00 mts., y colinda con Arturo Alejo Abrego Valle.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Agosto del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL

COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. LUIS ARTEAGA SALGADO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle privada de Matamoros sin número en el Poblado de Oxtotitlán, Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 8.00 mts., y colinda con calle privada de Matamoros.

Al Sur: Mide 8.70 mts., y colinda con Rubén Mora.

Al Oriente: Mide 30.00 mts., y colinda con Francisco García Barrera.

Al Poniente: Mide 30.00 mts., y colinda con Alfonso Román.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de Junio del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 376-3/2003, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arturo Viveros Gallardo, en contra de María Concepción Villa Alfaro y Diana Carolina Villa Cortés, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del trece de agosto del año en curso, señaló las diez horas del día seis de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en terreno y construcción en el existentes, ubicado en calle Cervantes Delgado, Lote Uno, Polígono tres, Zona dos, Manzana veinte, Colonia Chinameca II de esta ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, con superficie de 208.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Noreste: en 19.94 mts. colinda con lote 2, al sureste: en 11.00 mts. colinda con lote 18, al Suroeste: en 20.64 mts. colinda con Andador

Pericos, al Noroeste: en 9.55 mts. colinda con calle Cervantes Delgado. Sirviendo de base la cantidad de \$455,416.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con rebaja del veinte por ciento y será postura legal la que cubra la misma. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 17 de Agosto de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 11 de marzo y 19 de agosto de 2009, dictados en el expediente 262-II/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JULIO YAIR DE LA PAZ EVANGELISTA, en contra de JUAN BARRERA PÉREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble embargado en autos, consistente en predio rústico ubicado al Noroeste de la ciudad de Iguala,

Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio registral electrónico 28631, del Distrito de Hidalgo, de dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, con una superficie total de 346.38 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 40.00 metros, con Juana y Margarita Tlaxcalteca Rojas; al Sur en 39.90 metros, con Fidel Bernal Bernal; al Oriente en 8.94 metros, con José Luis Bernal Díaz; y al Poniente en 8.40, metros con Zona Federal de Anillo Periférico. En tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última, en el noveno día y la segunda en cualquier día intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, la Administración Fiscal Estatal, y los de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el Diario 21 que se edita en esta Ciudad; y toda vez que el precio fijado en autos al inmueble sujeto a remate lo es la cantidad de \$150,552.00 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal para fincar el remate la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, \$100,368.00 (CIENTO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. JUDITH ZENAIDA CARMONA REYNA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 80-2/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Carime Sotelo Mendoza y Ramón Cuevas García, en contra de Gilberto Ramírez Balmaceda y Antonia Balmaceda Bahena, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del tres de agosto de este año, señaló las nueve horas con treinta minutos del veintidós de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el

remate en pública subasta y primera almoneda de los inmuebles embargados en autos, consistente el primero identificado como lote número siete, manzana diez, zona uno, de la colonia Bosques de la Cañada de esta ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: en 10.00 mts. con andador solidaridad al Sureste en 19.94 mts. con lote seis; al Suroeste en 10.12 mts. con lote cinco; al Noroeste en 20.17 mts. con lote cuatro, con superficie total de 201.00 M2 sirviendo de base para el remate del inmueble embargado en autos la cantidad de \$351,500.00 (trescientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial \$234,333.33 (doscientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n), y respecto el segundo lote baldío identificado como lote número cuatro manzana diez, zona uno, de la colonia Bosques de la Cañada de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias al Noreste en 9.91 mts. con andador solidaridad; al Sureste en 20.17 mts. con lote 7, al Suroeste en 10.06 mts. con lote 3, al noroeste en 20.13 mts. con lote 2, con superficie total 200.00 m2. sirviendo de base para el remate del inmueble embargado en autos la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos moneda nacional), y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del va-

lor pericial \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes inmuebles que les interese de los dos anunciados y que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 07 Agosto de e 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. TRINIDAD RODRÍGUEZ ONDIVEROS.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento las Playas, (Palacio de Justicia), se encuentra radicado el expediente número 89-1/2008, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARÍA ELENA URIOSTEGUI ANTÚNEZ, en contra de TRI-

NIDAD RODRÍGUEZ ONDIVEROS, la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a quince de julio del dos mil nueve.

Dada cuenta del escrito que suscribe MARÍA ELENA URIOSTEGUI ANTUNEZ, con el carácter que ostenta, atenta a su petición, tomando en cuenta que obra en autos los informes solicitados a las distintas dependencias respecto de la búsqueda del domicilio del demandado TRINIDAD RODRÍGUEZ ONDIVEROS, mismo que no fue localizado, en tal virtud, se procede a acordar el escrito inicial de demanda presentado por el promovente el veinte de enero de dos mil nueve, mediante el cual ejercita acción de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de TRINIDAD RODRÍGUEZ ODIVEROS, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción XVI, 32, 35, 43 de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 534, 537, 538 del Código Procesal Civil en el Estado, se admite a trámite su demanda en la vía ordinaria civil, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 89/09-I, que es el que legalmente le corresponde, toda vez de que se ignora el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, notifíquese y emplácese a juicio

al demandado TRINIDAD RODRÍGUEZ ONDIVEROS, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro en el periódico del Sol de Acapulco, para que en el término de cuarenta días hábiles de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercíbese que de no hacerlo se le tendrá por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo. Quedando a su disposición en la secretaría actuante copia simples de la demanda y documentos anexos, consecuentemente líbrese los oficios de estilo. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de la materia, se dictan las medidas con carácter provisional mientras dure el juicio; a).- Se decreta la separación judicial de los cónyuges; b).- Se previene a los consortes, para que no se molesten uno al otro en ninguna forma, en caso de no hacerlo, a petición de parte se dará la intervención del Ministerio Público; c).- La demandada no se revela datos que indiquen las percepciones económicas del demandado, ni las necesidades alimentarias de las acreedoras; sin embargo por ser los alimentos de orden público, se fija un salario mínimo diario general en la región a favor de la actora y de su menor hija, cantidad que resulte deberá ser consignada al fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado y a nombre de la actora. Se tiene por señalado domicilio donde oír y recibir notifica-

ciones, para este mismo fin, se previene al demandado, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado; a excepción de la sentencia definitiva que se dicten juicio, por autorizados a los abogados designados en el de cuenta, con las facultades conferidas por el numeral 150 del Código Procesal Civil. Dese intervención legal que compete al Agente del Ministerio Público y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ello en términos del artículo 520 de la normatividad precitada. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito judicial de Tabares, ante la Licenciada MARGARITA LORENZO GODINEZ, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles al calce "Rúbricas".

Acapulco, Gro., a 13 de Agosto del 2009.

PRIMERA SECRETARIA ACTUARIA ADS-CRITA AL JUZGADO 1RO. DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DTO. TABARES.

KARINA CARBAJAL RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

Para su publicación, por tres veces de tres en tres días.

3-2

EDICTO

En el expediente 30/2005-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DOMINGO MARTINEZ ALTAMIRANO, en contra de ADOLFO GARCIA BARRIENTOS Y MARIA ORBE DE GARCIA, la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordeno sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble ubicado en Calle Francisco González Bocanegra número 55-A, Colonia Sonora de Atoyac de Álvarez, inscrito en el folio de derechos reales número 10401 correspondiente al Distrito de Galeana, el veintidós de mayo del dos mil, para tal efecto se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad (\$295,400.00) doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos, según valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tecpan de Galeana, Gro., a Dieciocho de Agosto del 2009.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJÍA.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve

días, en el periodico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

3-2

EDICTO

En el expediente número 116-2/2006 relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por ILIANA ALEJANDRA GONZÁLEZ LANDEROS en contra de JESUS MANUEL GONZÁLEZ ARMENDÁRIZ, la Ciudadana Licenciada DELFINA LÓPEZ RAMÍREZ Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA VEITICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado al demandado, consistente en el Departamento ocho, del Condominio Majahua, cuarto nivel, sección B, ubicado en el Lote de Terreno número siete de la manzana cuarenta y tres, de la Calle Hilario Malpica, del Fraccionamiento Costa Azul, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, consistente en el cincuenta por ciento que le corresponde al demandado JESÚS MANUEL GONZÁLEZ ARMENDÁRIZ, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 8.85 m con Lote 6 y en 6.85 m. con el departamento numero 2, 5.50 m. al frente y 1.35 m. en la parte

posterior, al SUR 9.75 m. con el departamento numero 7, y 4.60 m. con el cubo de escaleras, al ORIENTE 7.25 m. con departamento 2, al PONIENTE 6.20 m. con el departamento 2 y en 1.10 m. con el cubo de escaleras, con superficie de 112.58 M2, sirviendo de base la cantidad de \$375,000.00 (TRES-CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el cincuenta por ciento del valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Novedades de Acapulco de esta Ciudad, así como en los lugares público de costumbre, como son las Administraciones Fiscales números 01 y 02, y en Secretaría de Administración y Finanzas de esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero a 21 de Agosto del 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

La Maestra en Derecho LORENA

BENÍTEZ RADILLA, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 18 de agosto de 2009, dictado en el expediente 278-II/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROMUALDO ROMÁN SOTO, en contra de LEONEL VIGARAY NÁJERA; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble consistente en el LOTE ONCE, MANZANA SEIS, DE LA COLONIA MAGISTERIAL, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales 16384, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y dos, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.00 metros, con calle Educadores Guerrerenses; al Sur en 8.00 metros, con lote número catorce; al Oriente en 15.00 metros, con lote número doce; y al Poniente en 15.00 metros con lote número diez. En tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última, en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, y en los Estrados de este Juzgado, así como en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y , en el Diario 21, que se edita en esta Ciudad; y debido a que de autos se advierte que el valor total del inmueble sujeto a remate es la cantidad de \$308,880.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad resultante de mediar la actualización a los avalúos emitidos en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, la cifra de \$205,920.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y en ese sentido para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ALVAREZ GILES.
Rúbrica.

CONVOCATORIA

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Internacional.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 41007001-009-09, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo medico y de laboratorio para el Hospital Básico Comunitario de Coyuca de Benítez de la Secretaría de Salud
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2009
Junta de aclaraciones	28/08/2009, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2009, 10:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 20 DE AGOSTO DEL 2009.

PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.

DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

RÚBRICA.

1-1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

Septiembre 4

1841. Siguiendo los pronunciamientos de Paredes Arrillaga en Guadalajara, de Don Juan N. Álvarez en el Sur y de Santa Anna en Jalapa, Veracruz, hoy se proclama en la Ciudad de México, el "Plan de la Ciudadela" por el General Gabriel Valencia en contra del Presidente Anastasio Bustamante.

1854. Nace en Tlalchapa, Guerrero, Victoriano Agüeros, quien habrá de distinguirse como profesor, abogado, escritor y editor. Será miembro de la Academia Mexicana de la Lengua. Ha de morir en París, Francia, el 8 de Octubre de 1911, en misión diplomática.

1914. El General Francisco Villa desconoce al Gobierno de Don Venustiano Carranza.
